

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno

Procede el Despacho a resolver sobre la petición de **AMPARO DE POBREZA** instaurada por la señora **LUZ MARINA MARTÍNEZ**.

CONSIDERACIONES

1.- Solicita la señora **LUZ MARINA MARTÍNEZ**, mediante escrito de fecha 23 de julio del corriente año, se le conceda **AMPARO DE POBREZA** con el fin de que se le designe un apoderado para que le presente demanda **V. DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** en contra del señor **JAIR OROZCO**.

2.- La petente ha manifestado que no cuentan con la capacidad económica para sufragar los costos de un abogado, lo cual hizo bajo la gravedad del juramento.

3.-Ajustada la petición a las prescripciones contempladas en los artículos 151 y 152 del Código General de del Proceso, no encuentra obstáculo alguno este juzgado para acceder a lo solicitado.

4.- La designación de apoderado para la solicitante se ajustará a lo dispuesto en el artículo 154 ibídem.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINA, CALDAS,**

Auto de sustanciación No. 352
Diligencia: Amparo de Pobreza.
Sol. Luz Marina Martínez.
Rad: 17174318400120210018500.

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER a la señora **LUZ MARINA MARTÍNEZ**, el beneficio de Amparo de Pobreza para que se le designe un apoderado, con el fin de que le presente demanda **V. DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** en contra del señor **JAIR O ANTONIO OROZCO**.

SEGUNDO: DESIGNAR al doctor **JORGE MARIO RAMÍREZ CARDONA** como apoderado de la señora **LUZ MARINA MARTÍNEZ**, a quien se notificará en la forma indicada en el artículo 153 y 154 del Código General del Proceso. Se le informará igualmente que de conformidad con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga el término de tres (3) días siguientes a la notificación personal de este auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos legales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza